Tupiza, 18 de Marzo de 2015
GFM/AL a.i. /RPA/009/2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes que preceden y habiéndose verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la **CONTRATACIÓN POR COTIZACIONES O PROPUESTAS (MODALIDAD ANPE)** para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CHACOPAMPA – EL MONTE (ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC)**, **Primera Convocatoria**, con **CUCE 15-1519-00-548282-1-1,** y en cumplimiento de las funciones establecidas en los Arts. 34 incisos d) y f) y 37 inciso g) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, establecido el cronograma de actividades se presentaron, dentro del término hábil, los siguientes proponentes:

1. Empresa Unipersonal GUILLERMO WALPER NAVIA – DISTRIBUIDORA GULLERME, con un precio ofertado de Bs.- 274.955,00
2. Empresa Productos Plásticos PROPLASTIC S.R.L., con un precio ofertado de Bs.- 279.934,50
3. Empresa DISMAT S.R.L., con un precio ofertado de Bs.- 224.943,50

Que, conforme a la apertura y evaluación de propuesta realizada por la Comisión de Calificación designada para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12, del DBC y en aplicación del Art. 38 párrafo III inc. a) y b) del D.S. 0181, y posterior informe de la misma, se procedió a la evaluación preliminar de la propuesta presentada, y en aplicación del numeral 13 inc. a) **Precio Evaluado más Bajo** y numeral 14, se verificó los documentos presentados de acuerdo al formulario **V - 1** del DBC (CUMPLE / NO CUMPLE), teniendo el siguiente resultado.

El proponente **Empresa Unipersonal GUILLERMO WALPER NAVIA – DISTRIBUIDORA GULLERME**, en aplicación del numeral 5.2 inciso h), y 6.2 inc. h) del DBC, el proponente **QUEDA DESCALIFICADO,** por la siguiente razón:

- De acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº 0181 Artículo 21 inc. a) Garantía de Seriedad de propuesta, indica que la vigencia de esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta establecida en el DBC.
- Según DBC la validez de la propuesta es de 60 días calendario, por tal razón los oferentes deben presentar garantías por 90 días calendario de vigencia.
- El oferente Distribuidora Guillerme presenta una Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta por 60 días calendario.

El proponente **Empresa Productos Plásticos PROPLASTIC S.R.L.**, en aplicación del numeral 5.2 inciso c) del DBC, el proponente **QUEDA DESCALIFICADO,** por la siguiente razón:

- El oferente presenta una Certificación de Tubería Plástica PVC E-40 de Diámetro Nominal de 3 Pulgadas, según DBC se solicita para Tubería PVC E-40 de Diámetro Nominal 2 Pulgadas..
- En la Certificación del Oferente la Entidad Licitante es Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y no así el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.
- La Certificación es válida para la convocatoria ANPE2-GNRGD-06-LPZ-10 con certificación del año 2010, en consecuencia no es una certificación para la entidad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza y además que no está actualizada la certificación.

El proponente **Empresa DISMAT S.R.L.**, en aplicación del numeral 5.2 inciso c) del DBC, el proponente **QUEDA DESCALIFICADO,** por la siguiente razón:

- De acuerdo a Especificaciones Técnicas del DBC, se solicita que la Tubería PVC debe cumplir de acuerdo a Norma Boliviana NB 1069 y ASTM D 1785 según el cuadro de características la Tubería debe cumplir

mínimo con 4,15 mm. De espesor de pared nominal, el oferente según su Manual Técnico de Tuberías PVC propone Tubería PVC de 2" con 3,91 mm. De espesor mínimo de pared nominal.

- Según DBC se solicita 60,35 mm mínimo de Diámetro Exterior Nominal, el oferente propone 60,17 mm. de Diámetro Exterior Nominal, lo que no estaría cumpliendo lo solicitado.

Por lo que: la comisión de calificación del Gobierno Municipal de Tupiza, una vez realizada la revisión de las propuestas, recomienda la **DECLARATORIA DESIERTA** del proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CHACOPAMPA – EL MONTE (ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC)**. Por no haber **cumplido con todas las especificaciones del Documento Base de Contratación,** hecha por los proponentes.

Que, el D.S. 0181 en su artículo 27, Parágrafo I, establece las causales para la Declaratoria Desierta de un Proceso de Contratación. Como en el presente proceso, porque las propuestas no cumplen con lo especificado en el DBC., de acuerdo al informe de la Comisión de Calificación y en aplicación del Art. 27, Parágrafo I, inciso c) del D.S. 0181, es que:

Por tanto: **El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA**, en cumplimiento de las funciones establecidas de acuerdo a normas instituidas para este efecto.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la recomendación de la Comisión de Calificación designada para este objeto.

Segundo.- Declarar **DESIERTA** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CHACOPAMPA – EL MONTE (ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC), Primera Convocatoria**, con **CUCE 15-1519-00-548282-1-1**, porque las propuestas presentadas no cumplen con lo especificado en el DBC.

Tercero.- En razón de no existir proponentes habilitados, se autoriza el inicio de una nueva invitación, de acuerdo a procedimientos establecidos para este efecto en normas de actual vigencia.

Lic. Omar Gastón Zárate Guerra
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA